



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 6800140-03-001-2021-00250-00

Al despacho del señor Juez informando que se allegó un acto de sustitución a un poder y, además, se ingresa la solicitud impetrada por la parte actora para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga 01 de abril de 2.024

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería al profesional de derecho **JETNER OMAR FUENTES VARGAS**, identificado con la T.P. No. 241.055 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante **CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS"**, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.
2. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS MENSAJERIA**, en relación con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P para la diligencia de notificación personal de la demandada **MARLENE SANCHEZ LOZANO**, con un resultado positivo en su entrega.
3. Teniendo en cuenta las diligencias adelantadas por la parte actora para la notificación por aviso de la parte demandada **MARLENE SANCHEZ LOZANO**, el Despacho se abstendrá a tener en cuenta la misma, pues la constancia del envío del aludido aviso registra una dirección diferente a la efectuada en la notificación personal; lo que no concuerda con lo establecido en el inciso 3º del artículo 292 del C.G.P, el cual estipula que: *"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior".* De ahí, que se haga necesario evacuar nuevamente el envío del aviso notificadorio respecto de la parte demandada o agotar el trámite de la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022, no sin antes acreditar ante el proceso con el documento correspondiente la forma en que obtuvo la información acerca del correo electrónico de la parte ejecutada, en donde se va a surtir la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 02 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cda1c37417ff542c8914afcbf959b6d25fe05fccf1377529dc7d6227b8db2a45

Documento generado en 01/04/2024 12:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>